

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	<i>Pertenencia</i>
Demandante	<i>Uriel Antonio Pulgarín</i>
Demandado	<i>Rodrigo A. Daza Rivillas y otros</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2023-00036-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 235</i>
Asunto	<i>Rechaza Demanda</i>

En proveído del pasado 24 de abril, éste Despacho inadmitió la demanda presentada en este caso, siendo requerida la parte actora para que diera cumplimiento a ciertos requisitos. Estando dentro del término legal, la demandante allegó memorial por medio del cual pretende subsanar la demanda, sin embargo, encuentra el Despacho que el escrito no cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos como pasa a verse:

Mediante auto de inadmisión, se solicitó a la parte actora que allegara el certificado especial emitido por la oficina de registro de instrumentos públicos, donde conste quien es el titular de derechos reales.

Frente a dicho requisito la parte actora allegó petición presentada ante la oficina de registro para la expedición del certificado, pero a la fecha no allegó la certificación pedida, la cual debió de ser presentada con la presentación de la demanda, no cumpliendo con el requisito exigido.

Así las cosas, el demandante no cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C G P, y sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado RECHAZA la demanda.

Ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE
BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88d58b76e0dce927842ec737c49c1b15981891a2002859748be7721c84901fb1**

Documento generado en 15/05/2023 10:08:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>